

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

18163 *CONFLICTO positivo de competencia número 5209-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con varios certificados sobre afección de proyectos a la Red Natura 2000, emitidos por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 5209-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con varios certificados sobre afección de proyectos a la Red Natura 2000, emitidos por la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, que son los siguientes: «Modernización de regadíos de la zona regable de Castrejón M.I. Obras de primer establecimiento (Toledo)». «Construcción del centro de educación ambiental de Luciana (Ciudad Real)». «Acondicionamiento del río Jabalón y puente en Camino de la Ermita (Ciudad Real)». «Acondicionamiento del arroyo del Gollizo, término municipal de Riópar (Albacete)». «Acondicionamiento del barranco de la Villa, término municipal de Yeste (Albacete)».

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

18164 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3988-2001, en relación con el artículo 28 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3988-2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Tarragona, en relación con el artículo 28 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración de los arts. 24 y 25.1 en relación con el art. 9.3 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

18165 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 5546-2002, en relación con el artículo 20.3,s) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 5546-2002, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Barcelona, en relación con el artículo 20.3,s) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, por posible vulneración del artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

18166 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6611-2002, en relación con el artículo 20.3,s) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.*

El Tribunal Constitucional, por providencia actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6611-2002, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 13 de Barcelona, en relación con el artículo 20.3,s) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sobre el particular «o visible desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales», según la redacción a ése dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, por posible vulneración del artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 16 de septiembre de 2003.—El Secretario de Justicia.

18167 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2010-2003, en relación con el artículo 19.2 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de